

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE ERASMUS+, AMERICA LATINA Y OTROS DESTINOS

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El/la estudiante debe poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, o con autorización de estancia por estudios vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.

Durante el curso en el que realizará la movilidad también deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU.

Sólo es posible disfrutar de una **movilidad para estudios por año académico**. No obstante, es posible realizar en el mismo año académico una movilidad para estudios y una movilidad Erasmus prácticas.

En el programa Erasmus+, la suma del tiempo transcurrido en todas las movildades Erasmus+ realizadas (movildades largas y cortas para estudios, BIPs, prácticas) tiene un **límite de 12 meses de movilidad por ciclo** (grado, máster, doctorado)

En cada titulación que se curse, se podrá realizar dentro del programa Erasmus+, hasta dos movildades de larga duración y una movilidad Erasmus prácticas, siempre que no se supere el límite de 12 meses por ciclo.

Se puede realizar sólo una movilidad en los programas AL o OD por titulación.

La duración máxima de estancia en la universidad de destino es de **un curso académico**.

La duración de la estancia debe ajustarse a lo contemplado en el acuerdo bilateral suscrito entre la UPV/EHU y la universidad de destino. Si un destino está firmado para un/a alumno/a y una estancia de 9 meses, el/la estudiante seleccionado/a para dicha plaza deberá completar 9 meses de estancia. El Vicerrectorado atenderá las solicitudes de modificación de la duración de la estancia antes de la misma, procedentes de los/las responsables de los programas de movilidad internacional de los Centros de la UPV/EHU siempre que las mismas estén convenientemente justificadas. Una vez analizadas, procederá a aceptarlas o rechazarlas.

AYUDAS ECONÓMICAS SEPIE EN EL PROGRAMA ERASMUS+.

La concesión de la movilidad Erasmus+ conlleva una ayuda económica automática establecida por el SEPIE. Para percibirla, el/la estudiante de movilidad firmará el convenio de subvención correspondiente y deberá cumplir con el resto de procedimientos documentales establecidos. La cuantía vendrá determinada en base a la cláusula 3 del convenio de subvención.

La ORI se reserva el derecho a solicitar la devolución de las cuantías percibidas de más en caso de una movilidad más corta de la inicialmente prevista, considerando a tal fin las fechas del certificado fin de estancia.

La financiación de las ampliaciones de estancia dependerá del presupuesto disponible y no es garantizada.

El resto de ayudas se regularán por medio de su correspondiente convocatoria. La información se publicará en la web de Relaciones Internacionales, apartado "ayudas económicas".

Los/as beneficiarios/as de una movilidad ERASMUS están sometidos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la "Carta del estudiante ERASMUS" que se puede encontrar en: <https://www.ehu.es/documents/2099535/33445828/13.+Carta+estudiante+erasmus+22.p df/e15aaf8f-8400-1b90-b0d8-74bce16ede83?t=1649326458864> y a la normativa de la universidad de destino mientras permanezcan en ella.

ADMISIÓN EN DESTINO

La adjudicación de una plaza de movilidad, **NO implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino.** La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a alumno/a. Es preciso cumplir con los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión, en algunos casos on-line, ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Es responsabilidad de los y las estudiantes tramitar la obtención y, en su caso, renovación de los permisos o documentos necesarios (visados, tarjetas de residencia, etc.) para ingresar y permanecer conforme a ley en el país de acogida durante el tiempo que dure el intercambio.

Asimismo, será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante la estancia en dicha universidad, así como de cualquier otro requisito obligatorio establecido por la universidad o el país de destino. En este sentido hay universidades que establecen la contratación obligatoria de un seguro de salud ofrecido por ellas o por el gobierno. La contratación de estos seguros no exime de la obligación de contratar un seguro que incluya al menos la cobertura de asistencia sanitaria por enfermedad o accidente, repatriación y traslado sanitario, salvo que el seguro contratado en destino recoja dichas coberturas.

Asimismo, debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia, es imprescindible que el seguro contratado cuente con cobertura sanitaria en caso de Covid-19, y se recomienda contratar un seguro de viaje que incluya la anulación del mismo.

En caso de que el/la estudiante no logre ser admitido/a por la universidad de destino y una vez estudiadas las causas de dicha situación, la ORI (Oficina de Relaciones Internacionales) junto con el/la coordinador/a del Centro, intentará readjudicar otro destino disponible.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida le podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

COMPROMISO ACADÉMICO

El Compromiso Académico (OLA) es un **contrato** de estudios que se establece con el/la coordinador/a del centro. En el constarán las asignaturas y créditos a realizar en la universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UPV/EHU por las que se reconocerán y deberá contar con la firma del estudiante y las firmas autorizadas de ambas universidades para que sea vinculante. En ningún caso podrán ser incluidas en dicho documento asignaturas ya calificadas en la UPV/EHU como "*aprobado*" o "*suspenseo*", ni pedir el reconocimiento de dichas asignaturas por otras cursadas en la universidad de destino. Sí se podrán cursar asignaturas matriculadas, pero a las que no te hayas presentado y aparezcan calificadas con un "*no presentado*".

En el caso de necesitar matricular más créditos que el total que exige el plan de estudios por no llegar al mínimo requerido, se deberá solicitar la autorización del/la coordinador/a, ya que de otra manera no se podrá recoger en la matrícula.

Para los programas AL y OD, el número de créditos (matriculados en la UPV/EHU) que se debe cursar durante la movilidad según la duración de la estancia es:

- Un mínimo de 12 y un máximo de 15 créditos para estancias de 3 meses.
- Un mínimo de 24 y un máximo de 30 créditos para estancias de 5 meses.
- Un mínimo de 48 y un máximo de 60 créditos para estancias de un año académico completo.

En el caso del programa Erasmus+ será obligatorio matricularse del máximo de créditos especificados en función de la duración.

Desviaciones de estas indicaciones serán excepciones justificadas que requieren el Visto Bueno del Director de Movilidad Internacionales.

En este sentido, es preciso recordar que de acuerdo con el artículo 12 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Enseñanzas de Grado se podrán reconocer hasta un máximo de 60 créditos ECTS en cada curso académico.

RENDIMIENTO ACADÉMICO

Se deberá acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino **y superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como intercambio en la UPV/EHU. La no superación de este porcentaje dará lugar a la reclamación de las ayudas percibidas para llevar a cabo la movilidad.**

CONOCIMIENTO DEL IDIOMA DEL DESTINO

Se deberá tener un conocimiento suficiente de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida. Algunas universidades exigen niveles de conocimiento de la lengua específicos.

Independientemente de la información aparecida en los documentos anexos a esta convocatoria es de rigor consultar las páginas web de las universidades respecto de los niveles de conocimiento que el alumnado deberá acreditar para concurrir a una plaza en cada caso. El nivel de conocimiento requerido deberá acreditarse en la fecha de la convocatoria.

Sin perjuicio de las exigencias mencionadas, los/as beneficiarios/as de una movilidad Erasmus+ deberán realizar el test de idioma¹ en la plataforma OLS siguiendo las instrucciones proporcionadas por la ORI, antes del comienzo de la movilidad. Los y las estudiantes deberán completar la OLS con independencia de si su movilidad es física o virtual.

Para realizar la prueba OLS, el estudiante recibirá un email con instrucciones en su correo personal desde ols.internacional@ehu.eus, alrededor de un mes antes del comienzo de la movilidad.

Si no se realiza la evaluación del idioma no se podrá realizar la movilidad Erasmus+ y al/a estudiante se le dará de baja en dicho programa. Esto supone que no recibirá ni beca ni reconocimiento académico por los estudios cursados en el exterior.

Más información en:

<https://www.ehu.es/es/web/nazioarteko-harremanak/sareko-laguntza-linguistikoa#APOYOLINGÜISTICOENLI1>

¹ El test de idioma simplemente establece el nivel del/la estudiante antes de la movilidad y es independiente del certificado de nivel obligatorio requerido para realizar la movilidad.

REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA MOVILIDAD

El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada al Vicerrectorado por los medios establecidos en GAUR, ya que no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de la UPV/EHU.

Cualquier cambio de duración de la movilidad o de cuatrimestre deberá contar con el Visto Bueno de la ORI y del/la coordinador/a del centro, así como de los y las responsables del programa en la universidad de destino, una vez estudiadas las causas de dicha petición.

Se deberá acreditar, en el plazo de **UN** mes desde el inicio o fin de la movilidad, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente Certificado de inicio (*Certificate of arrival*) y el Certificado fin de estancia (*Certificate of Attendance*) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Si de los certificados se desprendiera que la duración de la movilidad es inferior a las mensualidades percibidas, se solicitará la devolución de los meses de ayuda no certificados de acuerdo con las reglas dispuestas por cada programa de ayudas.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Se deberá obtener de la Seguridad Social la Tarjeta Sanitaria Europea T.S.E. (en el caso de ERASMUS) y proveerse, **con anterioridad a la incorporación** a la universidad de destino, de un seguro de asistencia en viaje que cubra las contingencias habituales de atención médica por enfermedad (incluida la Covid-19) y accidente que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto, y especialmente que disponga de cobertura ilimitada de gastos de repatriación en caso de fallecimiento o traslado sanitario al país de origen en caso de enfermedad o accidente graves. Consultar sección del seguro en la web.

Se deberán cumplimentar y presentar todos los documentos que, en relación con la movilidad, sean requeridos por la UPV/EHU. **Antes del inicio de la movilidad**, se enviará a movilidad.internacional@ehu.eus, firmado, el convenio de subvención, así como copia del seguro a su coordinador/a.

En el caso de movilidades ERASMUS, una vez que desde la ORI se registre el **Certificate of Attendance** en la herramienta informática mediante la cual la Comisión Europea gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática para que se complete **el informe final**. No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "eu-corporate-notification-system@ec.europa.eu" y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del mismo.

No cumplimentar el informe se considera un incumplimiento del programa y puede dar lugar a la solicitud de reintegro de la subvención recibida y la pérdida del reconocimiento de la movilidad ERASMUS.

Antes de la partida al país de destino, el/la estudiante debe realizar los trámites necesarios para la obtención del visado para los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a estudiante de estos trámites personales.

AMPLIACIONES DE ESTANCIA

Las ampliaciones de estancia solamente podrán solicitarse una vez el alumnado se encuentre en la universidad de destino y al menos un mes antes de que finalice el período inicialmente previsto, siempre sin superar los 12 meses de estancia en el mismo curso académico.

El/la estudiante deberá obtener una autorización expresa de sus coordinadores/as (origen y destino). Además, el centro UPV/EHU del solicitante en cuestión solicitará a la Oficina de Relaciones Internacionales por escrito permiso para realizar la ampliación. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan las adaptaciones correspondientes en el contrato de estudios (Learning Agreement-Compromiso Académico), en el UPV/EHU Dashboard en el caso del programa Erasmus, y se presente copia de la ampliación del periodo de validez del seguro médico adicional.

Esta ampliación en ningún caso será automática, ni implicará el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado de estas obligaciones, podrá comportar la anulación de la beca, la rescisión del contrato de estudios y la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar aquellos fondos que, en concepto de ayuda financiera, el/la estudiante hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado.

Asimismo, el incumplimiento de requisitos de créditos, idiomas, etc., en el momento de incorporarse a la universidad destino implicará la baja automática del programa.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de devolución del apartado anterior conllevará, mientras persista, la prohibición de realizar nuevas matrículas, expedición de títulos, calificaciones, ni notas informativas sobre el expediente académico. De la misma manera, el/la estudiante tampoco podrá disfrutar del resto de los servicios que ofrece la UPV/EHU.

NOTA: - La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a alumno/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si no puede finalmente realizar su movilidad a no ser que sean por fuerza de causa mayor.